

441038





CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

*Se acuerda
firmar
para con
Dña de
Jov...*





Numero uno.

Protesta Maritima.

En el Consulado General de España en la Ha-
bana a dos de Enero del mil novecientos dos ante
mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Con-
sul General de España en esta residencia com-
parece:

Don Luis Camps, mayor de edad, casado,
vecino de Barcelona y Capitán del vapor es-
pañol de la Compañia Transatlantica Espa-
ñola, nombrado "Cataluña", de la matri-
cula de Barcelona, del que es capitán y que
en esta plaza Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus den-
chos civiles y tener por sí su propia capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de
Protesta Maritima, libre y espontáneamen-
te dice.

Fue lido y provisto de todo lo necesario se fué
del puerto de Barcelona el día doce de Di-
ciembre próximo pasado, con dirección al
de Malaga, del que salió para el de Cádiz



y de aqui para el de las Palmas teniendo
buen tiempo, pero al empesar la singladu-
ra del diez y siete al diez y ocho del mes de
Diciembre del año de mil novecientos uno
que airoba de terminar, aumento la fuer-
za del viento N.O. con chubascos huraca-
nados, mar arbolada del mismo y gruesa
del N. que con frecuencia embarcan y
carran la cubierta, cielo cubierto y ho-
rizontes oscurecidos, á 00^h 10^m siendo impo-
sible el rumbo de derrota por temor á
averias se moderó la máquina y se
capeó proa á la mar arbolada del N.O.
De esta conformidad llegaron á 2^h
continuando moderado capeando
el tiempo proa á la gruesa mar del N.O.
y siguió el corria feo y demás expresado,
viento huracanado del N.O. con nubes gruesas
del mismo y del N. que hacen traba-
jar mucho al buque y embarcan con fre-
cuencia arrollando lo que se encuentra por
cubierta. Anocheció de mal corria á 8^h se
sondaron las bodegas rotandose haber acei-
te en la sentina de la N^o 1, se achicó y fun-





curieron las brujas de cubierta, de esta
 conformidad llegamos á 8^h gobernando
 al rumbo anotado en igual tiempo es-
 presado, á 10^h abouanó algo la fuerza
 del viento y la mar del N.O. mas moderada,
 por lo que arribamos y dimos toda fuerza
 de máquina rumbo de derrota á las Pal-
 mas llevando á esta conformidad á
 las 12^h siguiendo á toda marcha rum-
 bo anotado, viento fresco del N.O., mares
 gruesas del mismo yor. á 16^h avistando la
 Luz de la Flota y continuando á la vista
 de dicho faro, al amanecer próximo al puerto
 de las Palmas recibimos práctico alcauzan-
 do fondo á 19^h siendo admitidos á libre pla-
 tica, el diez y ocho del mes de Diciembre indi-
 cado.

Fue despachado del referido puerto de las
 Palmas para el de Santa Cruz de la Palma
 con viento fresco y mar gruesa borajando la costa
 de Tenerife no hubo mal tiempo y continuan-
 do la navegación sin ningun accidente dig-
 no de anotarse, se llegó al puerto de San
 Juan de Puerto Rico y de este último al de



La Habana donde se quedó fondeado
a las once de la mañana del primer Enero corriente.

El Capitán compareció a los efectos del
+ presente auto que se manifiesto al Cuadrante
de Ritavora del buque a su mando.

Y para que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averías que
resulten.

Otorga

La protesta ahora en su protestará cuan-
tas mas veces sean necesarias que todas las
averías que haya sufrido el dicho buque de
su mando, tanto en el casco como en la car-
ga, son debidas a los hurtos que se ha na-
rrados y cuentan en el diario de navegación
que deben ser por tanto de su cargo y de
cuenta y riesgo de quien correspondiere, en cuya
virtud se recienra y salva a quien mas haya
lugar las competentes acciones, sin perjuicio
de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo Otorga siendo testigos Don
Juan Bonet Novira y Don Jesus





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Circa Clavo. Primer y Segundo Oficiales res-
pectivamente del mencionado buque y sin
recepcion para serlo, quienes aseguran la
fij firamento ser cierto todo lo expuesto
por el Capitan competente.

Leido este documento por mi el Consul
General al otorgante y testigos que re-
sumieron a hacerlo por si, se rati-
fica el primero y firman todos.

De conocer al competente de constan-
cia su ocupacion y de su auto el presente
contiene y el Consul General doy fe.
Firmado el = enmendado = vale

Luis Campa

Juan Bonet

Jesús Asa

Ante mi

Joaquin N Torroja



toro...
En...
tuto del...
el...
mando...
p...
rios que...
tará cuan...
todas las...
buque de...
en la car...
seja no...
negacion...
n de...
en cuya...
ar haya...
res juicio...
rio fue...
to se oblige...
ros don...
Lesius



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

*Se me
pide
copiar
de
para
Tom*





Numero. dos.

Acta de ratificación de Protesta

de expedición Marítima.

primera

copia el

dia de octo

primera

Torres

En el Consulado General de España en

la Habana á cuatro de Enero del mil novecientos

dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja

y Guirra, Consul General de España en esta

residencia comparece:

Don Antonio Manuel y Herrero, natural

de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias,

mayor de edad, casado, capitán del

vapor mercante español "Miguel M. Pini-

llo, de la matrícula de Cádiz, del que son

comi quotarios en esta plaza los señores

Mañue y C^o

Asegura hallarse en el pl^{to} que de sus

derechos civiles y teniendo á mi juicio

la capacidad legal necesaria para otor-

gar la presente escritura de Ratificación

de Protesta Marítima, libre y espontá-

neamente dice:

Que en la ciudad de Santiago de Cuba



en treinta de Diciembre del mil novecien-
to uno, ante el Señor Consul de España
en la mencionada residencia y bajo el
número ciento cinco del Protocolo notarial
de dicha agencia otorgó una escritura
de Protesta Marítima, de la cual se
afirma y ratifica en todas sus partes
firmando la presente ante mí el
Consul General de y fe.

Ante mí
Ante mí

Ante mí
Joaquín M. Torroja



uit nove
Equa
y bajo el
lo notario
eseritura
cualse
sus partes
muel



[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]

74



CONSULADO GENERAL DE
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO
 HABANA

Se exp...
prince...
nia el
de m o...
ganie...

Tor...



[Faint, illegible handwritten text in a large rectangular frame]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número Tres.

Poder

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a cuatro
de Enero de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María
Torroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia com-
parece: Don Luis Castillo de Lerin, natural de Ma-
drid, mayor de edad, casado, Militar retirado, e inscripto
en el Registro de Españoles de este Consulado General con el
numero treinta y siete y cédula de segunda clase del año actual.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y
tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario
a favor de los Señores Don Bernardo y Don Primi-
González
tivo, Fernandez, mayores de edad y vecinos de Ma-
drid, para que en nombre del compareciente, puedan los dos y cada
uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos o separada-
mente con entera independencia, presentar y recoger documentos
firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas
percibir y hacer efectivas las cantidades que por sus pen-
siones el Gobierno Español le adeuda y las que deveu-
que mensualmente como Capitán retirado del arma
de Caballería, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la

Dirección General de Clases Pasivas o en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos o los que en lo sucesivo devengue, á cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Pagaduría, Contaduría á que corresponda, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituir.

Y a la firmura de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigos Don Fernando Díaz Minchero y Don Antonio Díaz Fernandez, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí se ratifica el primero y firman Todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe! = "Gonzalez" = entre parentesis vale = "a" = enmendado = vale.



Luis Castedo de Guzmán
Fernando Díaz Antonio Díaz
"Ante mí"
Joaquín M. Torroja

pendencia

ados y no

que, á cuyo

tal objeto y los au

dades ante toda

sean necesarios

la Ordenacion

responda, Mi

mitacion con fa

rio, reservando sustitua

derecho.

Minchero y de

dad de este reino

trigante y festivo

firmar todos

ocupacion y ve

Consul General

enmendado = va

de Ley

13

a



CONSULADO GENERAL DE
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO
 HABANA

*Se copio
 primer
 copia
 dia de
 otorgar
 fo.*

Tom





Numero cuatro.
Poder

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
to.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a cuatro
de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria
Torres y Linares, Consul General de España en esta residencia Com-
parece: Don Ventura Paderni Rubio, natural de San
tiago, provincia de la Coruña, mayor de edad, casado, propietario
vecino de Guanabacoa, provincia de la Habana, e inscrip-
to en el Registro de Españoles de este Consulado General con el
numero seis y cédula de segunda clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de man-
dato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bas-
tante como por derecho se requiera y sea necesario (para) a favor
de los señores Don Anacleto de Fracheta y Don Manuel
Alonso de Celada, ambos señores coroneles retirados, ma-
yores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre del com-
pareciente puedan los dos y cada uno de ellos con la calidad de in-
solidum, juntos o separadamente con entera independencia, presen-
tar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones,
nominas y nominillas percibir y hacer efectivas las
cantidades a que tiene derecho por su haber mensual
como Capitan retirado del Ejercito Español, cuyas gestiones ha-

deberán de efectuarse en la Direccion General de Clases Pasivas
o en la Dependencia encargada de abonar dichos haberes,
a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les
autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documen-
tos sean necesarios para llenar cumplidamente este
mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria
Contaduria a que corresponda, Ministerios o en cualquier otra oficina
del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar recti-
ficar y sustituir en casos necesarios recurriendo a sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero
Ulan y Don Pedro Ceballos Gonzalez, ambos mayores
de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo por si ratifica el primero y firmantito.

Se conocer al compareciente de constarme su ocupa-
cion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe: "para" entre parentesis no vale: doy fe.

Verdura Pederni



Pedro Ceballos

Guerra

Ante mi
Jaquín de Toroja

de Clases Pasivas

de dichos haberes

tal objeto y los

y solicitudes

estos documen

damente este

como en la Pagadura

quier otra ofici

ratificar recti

do sustitucio

u de recep

aco Guerrero

ntos mayores

en para ser lo

al al otorgante

imero y firman

En ocupa

ontine yo el

gual: do y fe.

de rra

[Signature]



[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]

*se usó
mishura
va fete
de fete*

Tom
*se usó
segundo*

*20 de
1901*
Tom
*L. Ortega
de fete
en 1901*

Tom
*se usó
se usó
para el
Junio de*

Tom
*CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
HABANA*



Número Cinco

Se expidió
primera copia
por parte del
Comisario

Protocolización de Protesta Marítima y am-
pliación y confirmación

Se expidió
segunda copia
en diez y seis
de Enero de 1902

Toroja En el Consulado General de España en la Habana
a seis de Enero del mil novecientos dos, ante mí

Toroja

Don Joaquín María Toroja y Guiró, Consul
General de España en esta residencia comparece:

Se otorgó según
se expidió en
diez y seis de
Enero 1902

Don Pedro Bosch y Bosth, natural de Palma

Se expidió
segunda copia
por el 14 de
Enero de 1902

Toroja de Mallorca, mayor de edad, casado, capitán
del vapor mercante español "Ogoño", de la matrícula
de Bilbao, del que es consignatario en esta plaza
el Señor Parandianan y Compañía.

Toroja

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-

Se expidió
segunda copia
por el 14 de
Enero de 1902

les, teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura de protesta
marítima, libre y espontáneamente dice:

Que a las cinco horas y cincuenta minutos de
la madrugada del once al doce de Diciembre del mil
novecientos uno, listo y provisto de todo lo necesario
salí del puerto de Bilbao para este de la Habana,
con el buque de su mando, habiendo hecho escala
en el de la Comina, quedando fondeado en este de

la Habana el día cuatro del corriente á las tres horas
de la tarde.

Fue á su llegada al puerto de la Coruña formuló
ante el Señor Don José Pérez Porto, Notario Público
de aquella ciudad, á catorce de Diciembre del
mil novecientos uno, el correspondiente apunte
de protesta marítima, cuyo original quedó pro-
tocolizado bajo el número ochocientos quince
del Protocolo corriente de dicho Señor Notario,
cuya primera copia autorizada por el Notario men-
cionado presenta en este acto y me requiere para
que la una al presente instrumento, lo que efectuo,
quedando anotado con el número que le correspondiere.

Fue deseando ampliar aquel apunte de protesta
marítima por de manifiesto el suceso de la
tácita del buque de mundo donde constan entre
otros los accidentes que van á mencionarse
en este acto.

Sin gladura del quince al diez y seis Diciembre
mil novecientos uno = á las 3^{as} con práctico á
bordo levamos y con toda máquina gobernando
á promover la entrada; habiéndose despedido
el práctico á las 4^{as} Hercules al O y seguimos
gobernando al N. por la nueva mar que ha



bia del N. E., a las 6^h se gobernó al O. a 8^h 45' Villano.
 al S. 27 E. a dist q mill^{as}, y se gob^o al anotado para to-
 mar mejor la marejada que venia del N. N. E., durante
 la noche fuertes chubascos del V^{to} reio del N. con gra-
 nizo hauiendo aumentado considerablemente la mareja-
 da dando el buque violentos balances, a las 20^h vien-
 do que la mar aumentaba siempre se unperó con
 toda la tripulacion a echar barriles de cubierta
 a Pik de Proa.



Siugladura del diez y seis al diez y siete de Diciem-
 bre del mil novecientos uno. = Al principiar es-
 ta se gobernó al S. O. para tomar mejor la maraja-
 da inponente que habia; toda la tripulacion
 ocupada en echar barriles al Pik tanto de Proa,
 cuya fama se termino a las 6^h de la tarde; los
 que quedaban sobre cubierta se trincaron bien;
 el buque dando fuertes balances continua-
 mente. Durante la noche estimo el D. Juan
 Sanchez, despues de gobernar muy mal, al
 dar una quiñada de once ~~de~~ cuantas sobre es-
 tribor, fue despedido del timon por el 1^{er} Ofi-
 cial, ocupando desde este momento la plaza
 de moro por ser insuficiente como moro nuevo.
 Amanece de mal aspecto todo cerrado de



embouqueria, viento recio con mar muy grueso
te la que continuamente embarranca a bordo
dando el buque violentos balances.

Singladura del diez y siete al diez y ocho de Di-
ciembre del mil novecientos uno = Al principio

esta cerró todo en agua y granizo, V^{to} recio
del N.E. y popa a la mar, la que tomaban por
S.O. dando violentos balances a cada momento,
la gente recomponiendo la estiva de los barre-
les que la mar removia. A las once lo mismo,
a las 8^h un golpe de mar destruyó los barre-
les que habia a estribor, que pudiendo trin-
carlos de nuevo y viendo el dano que ocasiona-
ban a los demas barriles, se echaron al agua
sin saber el número, para evitar mayores
danos; de este modo pasamos la noche. A las
veintiocho el tiempo algo mejor. Viento duro, mar
rejada aborrucaudo.

Singladura del veintiocho al treinta
de Diciembre del mil novecientos uno = El
amanecer me dió aviso mo de los gana-
deros de que habia muerto mo de los burros
que van para Veracruz de enfermedad
natural, paré a la popa y viendo que efecti-



vamente estaba muerto se le echó al agua á las
 22.^h Saludamos al vapor Olita de la C.^a de los
 señores Ganteira y Mendialdua.

Tragedia del tres al cuatro de Enero corriente
 siguiendo por el 2.^{do} indicado á las 23.^h se avisó
 to' la costa de Cuba y poco despues á Camuco,
 y teniendo á la vista á las 24.^h al Morro de
 la Habana, seguimos en demanda de él,
 donde fundeamos á las 3 de la tarde. Protes-
 tando de todas las averias que pueden resul-
 tar á mi descarga ocasionadas por los malos
 tiempos sufridos en la travesia.

En los dias que no se citan en la presente escritura
 no hubo accidente alguno que á juicio
 del capitán compareciente sea digno de conig-
 narse.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse
 cargos por las averias que resulten.

Otorga

Que protesta como ha protestado ya y pro-
 testará cuantas mas veces sean necesarias que todas
 las averias que haya sufrido el dicho buque de su
 mando tanto en su casco como en su carga, son
 debidos á los vientos que deja ser raudos y que cons-

tan en el diario de navegacion del mencionado bu-
que, y no deben ser portante de su cargo y ni de cuenta
ta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se
reserva y salva a quien mas haya lugar las com-
petentes acciones sin perjuicio de ampliar esta
protectora si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
A la otorga siendo testigos Don Joaquin
Perez, natural de Alicante y Don Victor Ren-
teria, natural de Viracaya, ambos mayores de
edad, Primer y Segundo oficial respectivamen-
te de dicho buque, quienes aseguran bajo ju-
ramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan
compareciente:

Leido este documento por mi el Comandante Gene-
ral al otorgante y testigos, que renunciaron a ha-
cerlo por si, se ratifica el primero y firman todo.

De comover al compareciente de courtarme su
ocupacion y de cuanto el presente contiene y
el Comandante General, da y fi = "de" = tachado = no vale =
"recio" enmendado = vale = "lo" = tachado = vale

L. Boer



Joaquín Pérez Víctor, Penitencia

Ante mí
Joaquín de Torroja



ionado bu
yn de cum
virtud se
gar los com
blar esta
um derelto
Joaquín
Victor Pen
ayores de
ectivamente
bajo ju
or el capi
imul Gene
iron á ha
trman tod
tarne se
tione go
uado: no vale
vale

uero
dein
mit
sige
prato
deu
pluigi
esta
gamm



Ra
Mex
Cerk
rizada
halla en
en esta
y por
de este
tos un

dis (2)

una copia en un pliego de la clase
 decimo, numero ciento noventa y ocho
 mil trescientos noventa y seis; quedando el
 original, con el que concuerde, en mi
 protocolo corriente bajo el mismo de or-
 den ochocientos quince, escrito en un
 pliego de la clase undecimo y anulado
 esta copia. La cuenta al dia del actor
 ganancia = Heredad = Codigo = No valga



J
 Lic. Don José Pérez Porto

Rafael Fernández Broncosa. Consul de los E. U.
 Mexicanos en la Coruña y sus dependencias.

Certifico que el Lic. D. José Pérez Porto por quien viene inter-
 vinda la anterior acta de protesta, es notario en esta Capital y se
 halla en el ejercicio de sus funciones, sin que conste cosa en contrario
 en esta Oficina de mi cargo.

Y para los efectos que convengan expido el presente con el sello
 de este Consulado. Coruña a catorce de Diciembre de mil novecien-
 tos uno.

des 21



Regot 5

Rafael Fernández Broncosa

descargas.

En su consecuencia cumpliendo lo
prevenido en el vigente Código de Comercio Español, y con el fin de que no
le pare ningún perjuicio por las ave-
rias que en el buque y la carga pue-
dan resultar con motivo del penoso
viaje hecho desde Bilbao a la Comu-
nidad a medio de la presente auto-
rizo y protesto necesarias contra los car-
gadores, armadores, aseguradores, mar-
queros y demás que haya lugar.

En presencia y a la
de los testigos Don Edmundo Hanelos San-
cho y Don Enrique Medel Garcia, veci-
nos de esta ciudad. Interesé a todos del
derecho que les asiste para leer por sí
mismos este documento y por haber
renunciado a aquella facultad, lo leí
integralmente se ratificaron en su con-
tenido y firman. De todo lo cual
así como del consentimiento, profesión
y vecindad del otorgante, doy fe. P. Borch.
Edmundo Hanelos - Enrique Medel - Es-
ta signado; Lic. José Sever Porto

En virtud de requerimiento del
otorgante libro, seguido y firmo esta pro-



origen

que a
comu-
con p
cos, e
hacien
dando
gos, e
dejar
la in
se de
los b
era
bando
rojado
deas
en la
romp
sobre
ellos
mismo
de lo
de r
pular
tat
mues
cos,
de la

que durante su travesía de Bilbao a la
 Coruña experimentó muy malos tiempos
 con fuertes vientos y granizo, y tembas-
 coz con gruesas mareas y arboladas que
 hacían trabajar el buque muchísimo,
 dando fuertes cabezadas y violentos bande-
 ros, en tales términos que hubo que mo-
 derar la máquina y poner proa a
 la mar: que efecto de estos temporales
 se destruyeron de cubierta unos man-
 los barriles, y en vista de lo difícil que
 era volver a trincarlos por los violentos
 banderos que daba el buque, fueron ar-
 rajados, pues con los golpes que daban
 ocasionaban destrozos de consideración
 en los encañados de las escotillas y
 rompían los otros cascos que estaban
 sobre cubierta, quedando muchos de
 ellos con unas ó nuevas averías: que al
 mismo tiempo y por efecto sin duda
 de los banderos, se movió la carga
 de la bodega, por lo que pasó la tri-
 putación a asegurarla y se observó con
 tal motivo que había algunos de los
 muebles de vino y naturas de cajas y cas-
 cos, sin que se pueda apreciar el total
 de la avería hasta que se proceda a la





Torres

En la ciudad de la Fortuna a ca
 torce de diciembre de mil novecientos uno
 Ante mí el Sr. Sr. Don José Pedro Por
 to, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ca
 pitán, de la que soy vecino, y en la que
 tengo mi residencia como Notario, con
 paree Don Pedro Bozch y Bozch, de
 cuarenta y tres años de edad, casado, Ca
 pitán del vapor español nombrado "Dgo
 Bozch" de la matrícula de Bilbao y vecino de
 Palma de Mallorca, sin cédula personal
 del vigente ejercicio: asegura hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles,
 le considero con la capacidad legal
 necesaria para otorgar este acto, y dice:
 que teniendo el buque de su mando en
 un de quilla y costado con buena ma
 quinaría y pertrechado de todo lo ne
 cesario para navegar, salió del puerto
 de Bilbao el día once del corriente
 con carga general y destino a la Ha
 bana, Méjico y demás escalas: que lle
 gó a este puerto de la Fortuna para com
 pletar la carga a las diez de hoy, y
 de verificado poder seguir su viaje:

Le exp
 primer
 Copia
 de su ot
 garrmei
 Tor



N. 0.198.32



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número seis.

Poder

Le expidí
primera
Copia el día
de su otor-
gamiento.
Tovija



En el Consulado General de España en la Habana a siete
de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Ho-
rroja y Quinra, Consul General de España en esta residencia Compa-
rece: Don José Maria Meixoso y Castelleiro, natural de Ca-
monco, provincia de la Coruña, mayor de edad, soltero, marinero,
vecino de Casa Blanca, Habana, e inscripto en el Registro de Españoles
de este Consulado General bajo el número ochenta con cédula de
cuarta clase del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:
Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como en
derecho se requiera y sea necesario a favor de Don José Regino Meixoso
Castelleiro, mayor de edad y vecino de Camonco, Coruña, para que en
nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones acep-
te simplemente o con beneficio de inventario la herencia que le corresponda por fallecimien-
to de sus padres Don José Meixoso Sanchez y Doña Dolores Castelleiro Salgado, nom-
brándole de propietario y administrador de los bienes que adquiriera, para que recande sus
rentas y productos y practique las demas gestiones de un celoso administrador, para
que apruebe inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesion de los bienes que
se le adjudiquen, otorgando las correspondientes escrituras; para que se dé por pa-
gado y satisfecho del haber que le corresponda percibir así en pleno dominio co-
mo en nuda propiedad; para que nombre abogados y procuradores que le de-

a ca
toz uno
Perez Por
esta la
la que
o, sam
h, de
sado, Ca
do " Ago-
veamos de
personas
llarse
civiles,
lejos
y due-
cubo da
a ma
lo se
puerto
mente
la Ha
que lle
para con
hoy, y
vaje:

quedan y asistan ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales de voluntaria jurisdicción, contencioso-administrativos, expedientes gubernativos y demás que tenga interés el otorgante, así demandando como defendiendo y presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documentos y demás medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones, emplazamientos, recueros, embargos y ventas de bienes, tachem, recusen, oigan acuerdos, autos, providencias y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apelan, recurran y supliquen, e interpongan, recursos de queja, de fuerza, de apelación, de nulidad y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación y practiquen cuantas diligencias haría el otorgante estando presente, pues al efecto el poder que le confiere es lo amplio que sea necesario, así mismo le faculto para que pueda permutar o cambiar los bienes que pertenezcan al otorgante por otros que convenga, pudiendo autorizar las escrituras, cartas de pago y demás documentos que con ella tenga relación, así como solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda los bienes de que se haga cargo en la forma expuesta, también le faculto para que pueda sustituir en todo o en parte este poder a favor de quien le pareciere y revocar sustitutos nombrando otros.

La firma de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigos Don Pedro Ceballos González y Don Francisco Guerrero Mañá, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Notario General al otorgante y testigos.

tipos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.
De conocer al compareciente de constarse su ocupacion y vecindad y de
cuanto el presente contiene yo el Cónsul General doy fé.

José Maria Meiroro
Pedro Ceballos *J. Guzman*
[Signature]
Ante mi
Joaquin M Torroja





CONSULADO GENERAL DE E
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO R
HABANA

Se expu
primer
por el d
su otorga
fo.

Tomo





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero siete.
Poder

Se expidió
primera co-
pia el día de
su otorgamien-
to.

Torroja



En el Consulado General de España en la Habana
a siete de Enero de mil novecientos dos, ante mi
Don Joaquín María Torroja y Quiñza, Consul
General de España en esta residencia compare-
cece: Doña Teodosia Gutierrez Cartillo, na-
tural de Colindres, provincia de Santander, mayor de
edad, casada, profesion su casa, vecina de esta Cui-
dad e inscrita en el Registro de Españoles de este
Consulado General con el número cuatro mil setenta,
cédula de cuarta clase de mil novecientos uno y asis-
tida de su legitimo esposo Don Jacinto Rosés
Puig que concurre a este acto al solo objeto de
conceder licencia marital a su citada esposa
para este otorgamiento y que de haber sido pe-
dida y concedida a mi presencia doy fe.

Asegura la compareciente hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, es-
pecial y tan bastante como por derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de Don José de

Berasaluce, mayor de edad, Procurador, y ve-
cino de Bilbao, para que en nombre de la
compareciente gestione y reclame del Gobierno Ex-
pón toda clase de cantidades que la correspondan
como heredera de su tío Don Pedro Gutiérrez So-
marría. facultándole para que pueda presen-
tar y recoger documentos, firmar instancias, recur-
sos liquidaciones, nominar y nominillas, percibir
y hacer efectivas las cantidades a que tiene derecho
por el concepto expresado, cuyas gestiones habrá
de efectuarlas en la Dependencia u' oficina que corres-
ponda, a cuyo fin le nombra su representante con
tal objeto y le autoriza para que presente reclama-
ciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme
cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplida-
mente este mandato; así mismo le autoriza para que
represente a la compareciente en toda clase de asuntos
ya sean gubernativos o judiciales y especialmente en las
sucesiones testadas o intestadas en las que dicha se-
ñora pueda tener alguna participacion representan-
do sus derechos y acciones y facultándole para que pue-
da hacerse cargo de los bienes en que consistan ya sean
muebles o inmuebles, créditos y acciones y estas últi-
mas ya sean de sociedades o compañías, nominativas

o al portador, pudiendo cobrar sus dividendos enagenarlas y transferirlas segun convenga, aceptando simplemente o con beneficio de inventario la herencia que le correspondiera, asi mismo le nombra depositario y administrador de los bienes que adquiriera pudiendo recaudar sus rentas y productos practicando las gestiones de un celoso administrador, le autoriza para que apruebe inventarios, tasaciones y divisiones y otorgue las correspondientes escrituras, le faculta para que se dé por pagado y satisfecho del haber que corresponda a la otorgante percibir, asi en pleno dominio como en nuda propiedad; para que nombre Abogados y Procuradores que la defiendan y asistan ante las Audiencias, Juzgados y demas Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso-administrativo, expedientes gubernativos y demas que tenga interes la otorgante, asi demandando como defendiendo y presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificarlos que la ley exija este requisito, testigos, documentos y demas medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos y ventas de bienes, fache-

recusen, oigan acuerdos, autos, providencias y sentencias, como
tan lo favorable y de lo perjudicial apelen, recurran
y supliquen, e interpongan recursos de queja, de fuerza, de
apelacion, de nulidad y de casacion, y demas que procedan
siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su
terminacion y practiquen cuantas diligencias haria la
otorgante estando presente, pues al efecto el poder que le confiere
es lo amplio que sea necesario; tambien le faculto
para que pueda sustituir en todo o en parte este poder
a favor de quien le pareciere y revocar sustitutos nom-
brando otros.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Aui lo otorga, siendo testigos Don Pedro Ceballos Gonzalez
y Don Antonio Diaz Hernandez, ambos mayores de edad de
este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a la
compareciente y demas personas que asistieron a este
otorgamiento, que renunciaron a hacerlo por
se ratifica (esta) la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente de constarme su ocu-
pacion y vecindad y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe. esta: entre parentesis =
vale = doy fe. = "colindres" = vecindario = vale = "somarriba"
= vecindario = vale = doy fe. *Yudisia Gutierrez*



LA HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

José María

Pedro Ceballos

Antonio Diaz

*Ante mi
Joaquín de Torroja*



tencias, consue
u, recurrant
e, de fuerza, de
que procedan
hanta su
cias hacia la
que le confiere
le facultas
nte este poder
tas nom -
segun derecho
s Generales
res de edad de
s.
moral a la
sten a este
cerlo por
au todos.
starme su ocu
nte continen
parentesi - va
le - Tomarriba
ervey



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidió
primera
via el día
de su otorgamiento*

Torres





Numero ocho.

Poder

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento.

Torija



En el Consulado General de España en la Habana a ocho de Enero de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece :-

Don Alfredo Rajal Calleja, natural de Lugo, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Waldo Alvarez Insua, mayor de edad, Abogado, y vecino de Madrid, Don Nicolás de Haro y Cervantes, Don Manuel Quiros Ariza, Don José Siever y Jackson, mayores de edad y vecinos de San Fernando, Cadiz, y a Don Ramon Lopez Feijeiro, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana, para que en nombre del compareciente, puedan todos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos o separadamente con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nomimidas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por diferencias de sueldo y que no le fueron satisfechas al ser licenciado como Sargento que fue de Infantería de Marina del Ejército Español, cuyas gestiones habrán de efectuarlas en la Dependencia, oficina o Instituto a que correspondan, a cuyo fin les nombra sus re-

presentantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, sin limitacion, con facultad de ratificar, ratificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmera de lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Eduardo Nunez Sarmiento y Don Antonio Perez Sierra, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Alfredo Rajal.

Eduardo Nunez Sarmiento

Antonio Perez y Sierra

Ante mi
Joaquin M. Torero



resenten re.

lades y firmen

lidamente

ratificas, re

undo suste

liga segun

eral al otor

ion a la ver

Antonio B.

ciudad, que

ante es el mi

lotorgante y

el primero

cuanto el p



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera co
pia el día
de su otor
gamiento

Toroja





Numero nueve.

Poder

Se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a nueve de Enero de mil novecientos dos, ante mí Don Saquín María Torroja y Quinxa, Consúl General de España en esta residencia comparece: Don Atanario Borjas Feijóo, natural de Estovesiños, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número ciento quince con cédula de cuarta clase del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice: Que da y confiere poder, cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á los Señores Don Primitivo y Don Bernardo Gonzalez y Fernandez, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre del compareciente puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos ó separadamente con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nomenciillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y le correspondan mensualmente al otorgante, por los sueldos que debe recibir como Pensionista de Cruz vitalicia, por la Dirección de la Junta de Clases ^{Crusivas} Dependencia que corresponda, á cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante

toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria de la Real Cofradia de que corresponden Ministerios o en cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Ahi lo otorga y no conociendo yo el Consul General al compareciente lo identifican los testigos de conocimiento que a la vez lo son instrumentales Don Fernando Diaz Muichero y Don Germin Bourdeux y Fernandez, ambos mayores de edad y de este vecindario quienes bajo su responsabilidad me aseguran que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe = "Pasivas" = certificaciones = vale.

Adonasio Borjas

Fernando Diaz



Germin Bourdeux

Ante mi

Joaquin M Torroja



Los sean ne-

tauto en la Orde-

ue corresponda

cion, con facult-

rios revocau

tercero.

al compare-

a la vez lo son

Germin Louisa

rio quienes

el mismo que

testigos que re-

todos,

to el present

Privas = entre

is

es

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Se expide
 primera
 vez el día
 de motor
 ganimento*

Tonoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero diez.

Consentimiento paterno para contraer

se expidió matrimonio.

primera co-
pia el dia
de su otor-
gamiento.

Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana
a Trece de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don
Saquin Maria Torroja y Quirra, Consul General de España
en esta residencia comparece: Doña Emilia Diaz
y Silva, Viuda de Gomez, natural de la Habana, mayor de edad,
vecina de regla, con domicilio en la calle de Martí
numero ciento diez.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura y dice:

Que habiendo solicitado su hijo Don Emilio Gomez Diaz,
Capitan de la Marina Mercante, de veintitres años, consenti-
miento paterno para contraer matrimonio con Doña Clo-
tilda Pardo, natural de la Coruña

Otorga

Que concede libre y espontaneamente, y da tan amplio
como sea necesario su consentimiento paterno para que
su citado hijo Don Emilio, contraiga matrimonio con
Doña Clotilde Pardo.

Y a la firmeza del expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General a la

otorgante la identifican los testigos de conocimiento
que lo son a la vez instrumentales Don Francisco
Diaz y Garaiorta y Don Felipe Botigas y Ca-
caler, ambos mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, quienes bajo su responsabilidad me
aseguran que la otorgante es la misma que se titula
en esta escritura.

Leído este documento por mí el Consúl General a la otor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratificó la
primera y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el
presente contiene yo el Consúl General doy fe.

Emilia Diaz Silva

Francisco Diaz Garaiorta

Felipe Botigas

Ante mí

Joaquín M. Torroja



imiento

San Francisco

de y la

de esta

idad me

titula

al a la otor

ntifica la

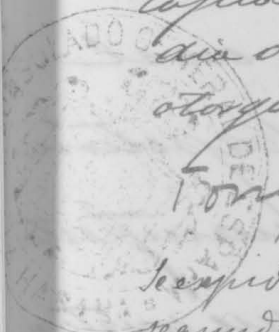
cuanto el

de.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expide
 primera
 copia el
 día del
 otorgamiento



Toroja

Se expide
 segunda co
 pia el día
 12 de febrero
 de 1902.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero once

Protesta Maritima.

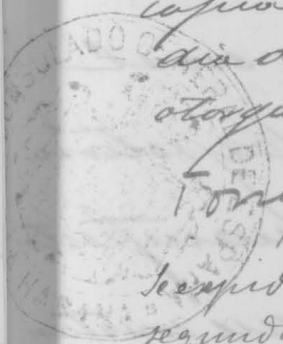
Se expidió
primera
copia el
dia del
otorgamiento
Torroja
Se expidió
segunda co-
pia el dia
12 de febrero
de 1902.

Torroja

En el Consulado General de España en la
Habana a tres de Enero del mil novecientos
dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja
y Guinsa, Consul General de España en esta resi-
dencia compareció Don Fermín de Deugoa y
Gredederreta, natural de Llundana provin-
cia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Ca-
pitán del vapor español mercante "Teles-
fora", de la matrícula de Bilbao, del que son
cuatro socios en esta plaza los señores L.
Munue y Compañia.

Asegura hallarme en pleno goce de sus dere-
chos, teniendo á mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para otorgar esta escritura
de protesta marítima, libre y espontá-
neamente dice:

Que el dia veintuno de Diciembre del mil
novecientos uno á las siete horas treinta
minutos de la tarde, teniendo el buque
de su mando listo y provisto de todo lo



necesario salió del puerto de Liverpool para
ra este de la Habana donde ha quedado
fundado ayer doce de Enero corriente
á las seis de la tarde; habiendo ocurrido du-
rante la navegación y entre otros los aca-
cimientos que van á relatarse en el
presente acto, á cuyo efecto el Capitán
compareciente me pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora en el que constan
enumerados los sucesos.

En la ciudad de Sevilla á los veintidós al veintitres Diciem-
bre mil novecientos uno. Damos principio
fundado con miela cerrada viento flojo del N.
á 2^{ta} empujó á adelantar algo, levamos los anclas y
salimos navegando con muy poca vista. Anocheció
con poca vista y á las 5^{ta} se despidió el práctico, y segu-
mos navegando con todas las precauciones durante
la noche; á las 10^{ta} ^{40'} paramos la máquina para
parar el agua que perdía la junta de la placa
la condensadora. Anocheció con cielo y horizontes
de mal cariz, viento fresco cañon y mar picada,
á 21^{ta} 40' dimos toda máquina después de
reparar la avería con viento duro y mares gruesas
aumentando gradualmente mares gruesas.



vento duro y mucha lluvia y sin mas que anotar en la descubierta finalizamos.

Singladura del veintitres al veinticuatro Diciembre del mil novecientos uno: = Diuino principio a la singladura a toda fuerza de maquina con viento del anotado duro, mares gruesas y arboladas del reinante y lloviendo; a las 4^{ta} voló el viento al N.O. con furia y arbolando mas mar y durante la noche sin mejoría; a 10^{ta} faltó el guardin estribor del timon acudiendo todos a repararlo, quedan heridas en las manos de consideracion Bautista Torrico, Pitoto y Juan Calzada, carpinteros, buhos en la faena de reparar el timon para poder navegar

Singladura del veinticuatro al veinticinco Diciembre del mil novecientos uno = Diuino principio a la presente singladura a toda fuerza de maquina con viento del anotado duro, mares gruesas y arboladas que embarcamos por encima las bordas llevando las cajas y cubiertas altas con grandes mareas de mares y el buque trabajando muchisimo en sus cortinuos y repetidos caberaceros y baidarros que no deja objeto alguno sin mover. Durante la noche



vento y mares aumentado gradualmente
a las 15^h tuvimos que cambiar de proa por
dar mura estribor al temporal muy duro del
N. N. O. y mares piramidales, que embarraron
por todas partes y un golpe que embarró
a las 15^h destruyó y rompió muchas cosas; em-
pezando de chubar las aguas de las calas y ca-
minando las escotillas en vólvulos en
perfecto estado. Amaneció en los mismos ter-
minos expresados y sin mas que anotar un
obscurecimiento y algo mejor de tiempo finalizamos
la viglatura del veinticinco al veintiseis de
diciembre mil novecientos uno. Desde
principio a la presente viglatura a toda
fuerza de máquina conviento y mares gra-
dualmente mejorando, con chubascos de
viento, granizo, nieve y lluvia y el buque
trabajando extraordinariamente en su con-
servación y repetidas averías y causas ^{en} que
su máquina, aparejo y careo; chubando las
calas cuidadosamente y reconociendo las es-
cotillas por intervalos. Amaneció en los mismos
terminos expresados y durante la noche sin varia-
ción alguna. Amaneció con cielo y horizontes abun-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

HABANA

barcadas, viento frescoación N.O. y mares gruesas y arboladas del N. y O.N.O. que embarcan por encima de las bordas y sin mas que anotar en la cuenta y en observación.

Singladura del veintisiete al veintiocho Diciembre del mil novecientos uno. - Damos principio a la presente singladura a toda fuerza de máquina, viento del anotado, moderado y mar algo abonaucando.

Permaneció con cielo y horizontes de nubarrados, viento y mares gradualmente aumentando y acompañando fuertes nubarras de viento huracanado y mucho granizo y lluvia y el buque trabajando extraordinariamente en su aparejo, casco y máquina.

Permaneció con cielo y horizontes de mal aspecto, con nubarras huracanadas de viento, granizo y lluvia y el buque trabajando mucho en sus continuos y repetidos cabeceados y bandazos, dirigiendo las calas con cuidado y examinando las escotillas, con observación y sin mas que anotar.

Singladura del veintiocho al veintinueve de Diciembre del mil novecientos uno. - Principiamos la presente singladura a toda fuerza posible de máquina con viento anotado duro con rachas huracanadas, mares gruesas y arboladas del rei-

nante y del O.^o durante la tarde. Anunció con
cielo y horizontes de mal aspecto durante la no-
che el viento volvió al S.O. moderando, pero las ma-
res del N.W. y O.^o le hacen trabajar mucho al
buzque en máquina, aporreo y caso con sus con-
tinuos y repetidos calderadas y bandazos. An-
unció con cielo y horizontes de mal con viento
y mar aumentando gradualmente y sin
mas que avotar fuolizamos sin ob-
servación.

Singladura del cuatro al cinco Enero como
te = Principiamos y finalizamos la pre-
sente singladura a toda fuerza de máquina
con viento del avotar variable en fuerza y
direccion marejada del E. y S. sin mas que
avotar en la persecución y con observación.

Singladura del cinco al seis Enero como
te = Principiamos ^{y finalizamos} la presente singladu-
ra con máquina como se indica, viento va-
riable en fuerza y direccion, mar del fondo N.W.
cielo y horizontes claros y sin otra cosa que avo-
tar al medio dia preparando la máquina
a ocho horas máquina moderada para
bajar la presión. A nueve horas Máquina



parada para reparar la perdida del condensador
 y la junta de la tapa de la caldera de estribor, a
 doce horas máquina parada
 hinchadura del seis al siete Buero corriente - Prin-
 cipiamos con viento variable del avotado flojo
 y cielo y horizontes de mal aspecto - A noche vino
 con cielo y horizontes de mal con a media noche
 viento S. gradualmente refrescando a 14^{ta} viento
 duro y mucha lluvia y mar picada. Avancé
 con cielo y horizontes cerrados de lluvia huracanada
 y mares gruesas y abalados que cubran por su-
 cima de las bordas a 21^{ta} voló al N. huracanado
 y mares gruesas y sin mar que avotar fué li-
 brado con observación. La máquina durante
 esta hinchadura a doce horas no se pudo con-
 tinuar caldera, a una hora con los dos calderas.
 En los restantes días de navegación hasta la llegada a
 este puerto de la Habana no hubo accidente algu-
 no que a juicio del Capitán conpariente sea
 digno de mencionarse en este acto.

Para que en ningún tiempo puedan hacerse car-
 go por los averias que resulten.

Otorga

Su proteto ahora como protettará cuantas mas veces

sea necesarias que todas las averías que haya a sufrir
de el dicho buque desmenuado, tanto en el casco
como en su máquina y carga, por debidas a los
huelgas que deja nombrados y con tanto de el dicho
de navegación y no se den en por tanto de su cargo
y de cuenta y riesgo de quien correspondiere,
su cuya virtud se reserva y salva a quien mas
haya lugar las competentes acciones, sin
perjuicio de ampliar esta protesta si ven-
tano fuere.

Y a la finura de lo expuesto se obliga según
acuerdo.

Qui lo otorga siendo testigos Don Pedro
Moristany y Moristany, natural de
Mazorra, provincia de Barcelona y Don
Juan Calzado, natural de Surtoria provin-
cia de Vizcaya, ambos mayores de edad
Primer oficial y carpintero respectivamen-
te de dicho vapor, quienes aseguran
bajo juramento ser cierto todo
lo expuesto por el capitán con-
pariente.

Leido este documento por mi
el Comandante General al otorgante





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

y testigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifica el primero y firman
totos.

De conocer al compareciente de cons-
tarne su ocupacion y de cuanto el
presente contiene yo el Consul Ge-
ral Soy fe: Escudadreta, die Creche-
adreta: enmendado: entre lineas: 40' =
tachado = "que" = entre lineas "en" = entre li-
neas: y finalizamos = vale.

Termin de Bengoa

J. Maristany Juan Colrada

Ante mi
Joaquin de Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expi
primer
copia
dia de
otorgam
to.*

Tomoy



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número doce

Poder

Se expuso
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
to.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a Trece de
enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Ferrer
y Quirós, Consul General de España en esta residencia
comparece: Doña Ramona Echandia y Serpa, natural
de la Habana, Isla de Cuba, mayor de edad, viuda de Don Ramón Corti-
ñas y Díaz, y vecina de esta Ciudad, profesion, su casa.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tenien-
do a su juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dice:
Que como madre legítima de sus menores hijos Doña Teresa Don
Ramón y Doña Beatriz Cortiñas y Echandia

Otorga

Que da y confiere poder, cumplido, amplio especial y tan bas-
tante como en derecho se requiera y sea necesario a favor
de Don José Montero y Novo, mayor de edad y vecino de Ferrol
Coruña, para que se adjudique a nombre de la otorgante los bienes que
aparezcan corresponderle a ella y sus menores hijos con motivo del
fallecimiento de su legítimo esposo Don Ramón Cortiñas y Díaz, ocu-
rrido en San Martín de Tubia término municipal del Ferrol, Coruña,
en veinte de Septiembre de mil novecientos uno, y para que rija y ad-
ministre los mismos hasta tanto no se le revoque el presente
mandato, así mismo para nombrar Abogado y Procurador que lo defien-
dan y asistan ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales compe-

entes en todos los negocios civiles criminales de jurisdiccion voluntaria
contenciosa o administrativos gubernativos y demas en que tenga
interes la otorgante, asi demandando como defendiendo y pre-
sentando demandas contestaciones, escritos de toda clase, con
facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, empleando
todos los medios de prueba que necesario fuesen consiguiendo lo favorable,
apelando lo perjudicial, interponiendo cuantos recursos procedan y repen-
do los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion, pues el
efecto el poder que le confiere es todo lo amplio que en derecho se requie-
re y sin limitacion alguna: asi mismo le autoriza para sustituir
en todo o en parte este mandato revocando sustitutos y nombrar los
que tuviere a bien.

En la primera de lo expuesto se obliga segun derecho
A la otorga, y yo el Consul General a la otorgante la identifi-
can los testigos de conocimiento (D) que lo son a la vez instrumentales
Don Candido Mujia y Balbore y Don Jose Gelpi Souto, ambos mayores
de edad y vecinos de esta ciudad, quienes me aseguran que la otorgan-
te es la misma que se titula en esta escritura

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgan-
te y testigos que renunciaron a hacerlo por si ratifica la primera y fir-
man todos.

De conocer a los testigos de conocimiento
asi como de constarme su ocupacion y vecindad y de cuan-
to el presente contiene yo el Consul General doy fe:



"D^o entre parentesis = no vale = doy fe."

Ramona Echandia Yda de Cortinas

Candido Muzia Calles

Pre-seguibento

Ante mi:
Joaquin M Torroja





CONSULADO GENERAL DE E
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO R
 HABANA

Se exp...
provisi...
para con...
del torq...
 Tom...





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero Trece

Notificación y ampliación de Protesta
Marítima.

Se expide
presencia
de don Juan
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a quince de Enero del mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia, comparece: Don Juan Equirrola y Tarracondegui, natural de Ca, Vizcaya, mayor de edad, viudo, Capitán del vapor mercante español "Santanderino", de la matrícula de Bilbao, del que es consignatario en esta plaza el Señor F. Astorgui.

Al segura hallame en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la suficiencia legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima, libre y espontáneamente dice:

Que a una hora de la madrugada del catorce al quince de Diciembre del mil novecientos uno salió con el buque de su mando listo y provisto de todo lo necesario del puerto de Liverpool para este de la Habana donde ha quedado fondeado a las diez y nueve horas de la madrugada del catorce al quince del mes de Enero corriente: Que el día diez y siete de Diciembre

del mil novecientos uno entró en el puerto de Bilbao de donde salió el diez y nueve siguiente porra Santander, en cuyo puerto fondeó el mismo día diez y nueve, saliendo el veinte de dicho mes para la Coruña; saliendo que de este último puerto salió en la singladura del veintidos al veintitres del mencionado mes de Diciembre con rumbo a Vigo donde entró a veintidos horas diez y ocho minutos de la singladura del veintitres al veinticuatro del indicado mes; que habiendo tenido muy malos tiempos en la travesía de la Coruña a Vigo, inició un expediente de protesta de averías ante el Juzgado de primera instancia de esta última población, cuyo expediente me exhibe en este acto el capitán compareciente y me requiere para que transcriba en esta escritura los hechos expuestos en el mismo, lo que efectuo á continuación.

" Don Juan Bautista Eguirrola, mayor de edad, oriundo, capitán del vapor mercante español "Santanderino", de la matrícula de Bilbao, con cédula personal que exhibo, comparece ante V. S. Sr. Juez de primera instancia de Vigo y por acto de jurisdicción voluntaria expungo los siguientes: Números. 1º Con dicho buque de mi mando bien preparado y provisto de todo lo necesario salió el día catorce del corriente de Liverpool con cargamento general de esta





nado porra Bilbao, Santander, Coruña y demás de escala, navegando sin novedad hasta este último puerto al que llegamos en la tarde del veinte y uno. 2º Después de haber tomado parte del cargamento salimos de Coruña porra este puerto de Vigo en la tarde del siguiente día veinte y dos navegando a toda máquina avante a la vista de Cabo Mayor con viento N.º N. E. y mar arbolada al mismo cuadrante, trabajando mucho el casco y máquina, entrando grandes mares a las cubiertas del buque, a las 13 horas 30 minutos se rompió en la máquina el ariete silla del cofinete del botavén, estando a 14 millas al N.º N. E. de Cabo Villano; de pronto se atravesó a los mares el buque principiándose a balancear horriblemente, tomando agua por ambas bordas y aunque se largaron las velas a la media hora se rifaron rompiendo también el pico del trinquete. Como el buque iba derribando mucho con inminente peligro de perdernos en la costa y sin saber seguro para cuando tendríamos el trabajo hecho con el fin de que aquel no derribara tanto se dio fondo con dos anclotes, uno cada benuola y con dos quin daleras nuevas cada una. Estando en esta forma pasó un vapor con rumbo al S. O. y le encendimos varias luces de bengala con objeto de llamarle la atención, pero sin hacer caso siguió su rumbo y el buque tendido a babor fue corriendo

la carga y los carbones por estar tanto tiempo expuestos
al costado de estribor al viento y a las mareas, a las 3
horas 30 minutos me dió el maquinista que la ma-
quina podía andar poco a poco y entonces se lleva-
ron las anclas y dió poca máquina avante hasta
tener la luz de Villano al S. S. E. en que se dió popa á
las mareas y al medio día rumbo á Finisterre para en-
trar á Sotaventó del Cabo, punto mas seguro y cer-
cano para nuestro salvamento y consultar entonces con el
primer maquinista para saber que determinación
tomar. = 3º = Proseguimos la siguiente singladu-
ra á la vista de Finisterre dando popa á las gruesas
mareas y en marcha suficiente para gobernar: A las 2
horas 55 minutos entramos á Sotaventó de Finisterre
que dió fondo, e informando al maquinista de la distan-
cia que habia hasta Vigo y la mar favorable, contin-
tué que despues de arborar algo mas el viento del ex-
punte del balamein podía andar la máquina á poca
marcha; entonces los maquinistas se pusieron
á trabajar y á las 7 horas avisaron que podía proseguir
se hasta Vigo, levantose el ancla y á las 8. se notó viento del
S. O. con mar gruesa del W. durante la noche y
á la vista de las luces; A las 11-25 pararon á 7 mi-
llas del Corrubedo llegando despues á la vista de las





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Mas de Ous y Ous, intentando a los 17 horas entrar por el Canal del Norte, pero el viento del S.O. que era duro hacia perder el gobierno del buque. a las 19 horas situaronse a milla y media de Ous y pudo el buque gobernar al rumbo y sin otra novedad entrar en la bahia de este puerto de Vigo, dando fondo a las 22 horas 18 minutos, y despues de haber sido admitidos a libre platinio se llamo al juez suero del taller para hacer la reparacion conveniente en la maquina = Tales son los acontecimientos maritimos ocurridos, segun mas por menor constan narrados en el Diario de navegacion que acompaño, y suponiendo que por consecuencia de los mismos puedan resultar averias en el cargamento del buque, a fin de salvar mi responsabilidad y cumpliendo con lo que en tales casos dispone el artº 624 del Código de Comercio y 2109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, formalizo a medio de este escrito la correspondiente protesta por accidentes de mar = Suplicando a V.S. que habiendola por presentada en tiempo y forma con la cedula personal y diario de navegacion adjuntos, previa mi ratificacion, se sirva mandarse me

devuelvan aquellos despues de tomada razon
de la primera y testimoniado del ultimo lo ne-
cesario y referente al suceso y sus causas recibien-
dome luego con citacion de la cara conguatario
en este puerto de los tres Antonio Conde hijos y del
Ministerio Fiscal en representacion de interesados
ausentes e ignorados la informacion que ofresca
para justificar los hechos espuestos y verificado
concederle autorizacion judicial para la apertura
de escotillas y reconocimiento en la parte visible de
la estiva del cargamento, para cuyas operaciones
nombro por mi parte de peritos a D.^o Juan
Parallé Rumbell, maestro mayor de Bahia y D.^o José
Subido Garcia, piloto de la clase de capitanes
mercantes, vecinos de esta ciudad, disponiendo
se requiera a dicho conguatario, Sr. Fiscal
municipal para que al auto de la diligencia
sustenten si se conforman con aquellos, o en otro
caso designen por su parte los que tengan por
conveniente, haciendose luego saber a los que
resulten electos para que comparezcan a acep-
tar y jurar el cargo y procedan seguidamente
a su desempeño, conguandose su resultado a
medio de la correspondiente acta que levantará el





actuamos, entregandorene despues el expediente ori-
ginal para los usos que me son necesarios en los de-
mas puertos de España y de escala, por se de justi-
cio que pido en Vijo á veinte y cuatro de Diciem-
bre de mil novecientos uno = Otro si dijo: que no
habiendo en la Determ. ni en la Administración
de la Tabacalera de esta Ciudad papel timbrado de
esta clase y viendo de urgente necesidad el pronto des-
pacho de las diligencias que dejó solicitadas se hace
indispensable y pido al Juezado. se me va autori-
zarme para hacer uso del papel común adhirién-
do á cada pliego la póliza correspondiente á la
cantidad con lo cual en nada sufre perjuicio la ren-
ta del timbre del Estado = Estambien de justicia
faha ut supra = J. Guerra

El Capitán concurriente se afirma y gratifica
en los hechos expuestos en el anterior escrito y deseando
ampliar el mismo por se manifiesto el cuader-
no de bitacora del buque de su mando donde con-
stan anotados los decaimientos que van á rela-
tarse en este acto.

En la ciudad de Laredo á veintisiete al veintinueve de
Diciembre del mil novecientos uno: Alas 6^{as}
de esta singlatura se terminó de reparar la averia



de la máquina y por estar el puerto cerrado de niebla
atrasamos la salida hasta las 19^h que se levó ancla,
dimos máquina adelante, a los pocos minutos dejamos
al práctico viento duro del S.O. con aguas a la
media hora de dejar puerto cubra el horizonte con
niebla y agüita, se moderó la máquina yendo en
demanda de las Cies - a las 20^h 30^m se vio la mu-
puente y se paró la máquina, apuramos un rato,
hasta que aclaró un poco, se dio toda máquina
y desabocamos por el Canal del Norte a las 21.20 se
puso al rumbo mar arbolada del S.O. y tendida
del W.O. viento duro que apenas puede gobernar
el buque - al m^o día sin obsⁿ.

Singladura del veintiocho al veintinueve
de Diciembre indicado: Proseguimos con
viento del S.O. mares arboladas del S.O. y tendi-
da del W.O. el buque dando grandes bandazos y
cabeceados, a veces perdiendo el gobierno = duran-
te la singl. entraron varias mares a la cubiertas
y la máquina patió constantemente - comen-
ció en viento al O. y con chubascos duros - al
m^o día viento duro y mares del S.O. y del W.O.
Singladura del veintinueve al treinta de
diciembre indicado = Comienza la sigl^a con



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

igual tiempo al N.O. y cielo despejado, mantrajironda del S.O. y gruesa tendida del N.O. el buque dando terribles banderos - durante la noche viento duro y trabajando mucho la máquina - amaneció en los mismos terminos - al medio día sigue viento fresco con nubes gruesas.

Siempre del treinta al treinta y uno Diciembre indicado = Continúa con viento del anotado fresco con nubes gruesa tendida del N.O. trabajando mucho como máquina por los tremendos banderos y cabezadas = a media noche afreco del N.O. con tiempo despejado en estas circunstancias el resto de la siembra
En los días que no se citan en la presente escritura no hubo avariacimiento alguno que a juicio del capitán compareciente sea digno de consignarse.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las arias que resulten.

Otorga.

Que protesta ahora como ha protestado y protestara cuantas mas veces sean necesarias que todas las averias que haya sufrido el dicho ^{buque} en su mando tom-

to en su casco como en su carga, son debidas á los ^{hechos} hechos que deja narrados y que constan en el diario de navegacion del mencionado buque, y no deber ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se reserva y salva á quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Ya la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

A lo otorga siendo testigos Don Martin Urueñua y Aguirre, natural de Canala, provincia de Vizcaya, y Don José Gorostiaga, natural de Ereño, provincia de Vizcaya, ambos mayores de edad, Primer oficial y primer maquinista de dicho vapor, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el capitán compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si se ratificó el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fé. = *ratum - factum - novale*
'en mencionado buque' entre líneas vale

J. Gurrutx



Martin de Uruchua ^{de} Goostaga

Ante mi
Joaquin de Torroja



...das á los
... el dia
... deber ser
... de quien
... á quin
... in perju
... tuere.
... derecho.
... uehua
... rcaya,
... ovincia
... ticial y
... ues are
... puesto
... al otorgam
... i se ratifica
... rme su
... e goel
... novale
... ale -



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorgamiento
 fo.

Tonoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero catorce.

Revocacion de Poder y Mandato.

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorgamien-
to.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a quince de Enero de mil novecientos dos, ante mi, Don Joaquin Maria Torroja y Guinza, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Antonio Vesa y Villar, natural de Seo de Urgel, provincia de Lerida, mayor de edad, casado, Médico, vecino de esta Ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el numero cuatro mil cincuenta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Agapito Miranda y Menendez, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nombrillas percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda, asi como para que agencie y gestione cuantas solicitudes tenga presentadas al mismo Gobierno, promueva y tramite otras nuevas que al derecho del interesado correspondieren en cualquier Oficina del Estado, Provincia o Municipio ya sea en el orden militar o en el civil, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando sustituciones; asi mismo hace



constar el compareciente que revoca el poder que otorgo
en el mes de Septiembre de mil novecientos en la ciudad
de Barcelona a favor del Presbitero Don Ignacio Lela
y Taquetti dejandole en su buen nombre y fama.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derechos.
A lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz Fernan-
dez y Don Francisco Guerrero Allan, ambos mayores de edad de
este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al dor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se rati-
fica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de) al compareciente de con-
tar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consul General doy fe: "a los testigos
de" entre parentesis no vale.

Antonio Vesay fillast

Antonio Diaz *af* Guerrero

Ante mi
Jaquim de Torroja



que otorgo
en la Ciudad
de Toluca
a. _____

derechos.
Diaz Ferrer
ciudad de

General alote
si se rati

iente de con
to el pre-
a los testigo





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento*

Toroja



Número quince.

Protocolización de Protesta Marítima ampliación y confirmación.

se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorgamiento

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Enero de mil novecientos ~~veinte~~^{dos}, ante mí, Don Joaquín María Toroja y Quiñra, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don José de Iyarbide y Echevarria, natural de Santander, mayor de edad, casado, Capitán del Vapor correo español "Buenos Aires" de la Compañía Trasatlántica de Barcelona del que es consignatario en esta plaza Don Manuel Cabro.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que el día treinta de Diciembre último a las cinco de la tarde, listo y provisto de todo lo necesario salió del puerto de Cádiz para este de la Habana, con el buque de su mando, habiendo hecho escala en el de Nueva York, quedando fondeado en este de la Habana el día quince a dos horas.

Que a su llegada al puerto de Nueva York for

muló ante el Vicecónsul de España, encargado del Consulado General en aquella ciudad a diez del corriente mes el correspondiente apunte de protesta marítima, cuyo original quedó protocolizado bajo el número uno del Protocolo Notarial de aquel Consulado General del año corriente cuya primera copia autorizada por el Vicecónsul (Notarial) mencionado presenta en este acto y me requiere para que la una al presente instrumento, lo que efectuo, quedando anotado con el número que le encabeza.

Que deseando ampliar aquel apunte de protesta marítima pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del buque de comando donde constan entre otros los acontecimientos que van a mencionarse en este acto.

Si en la madrugada del día cinco al seis del presente mes: Dimos principio a esta singladura con viento frescachón del S.O., mar gruesa del mismo, cielo entrecubierto de Cirr^o Km, bastante cargado y brumoso y con aparejo de cuetullo a toda fuerza de máquina, así y en estos términos llegamos a 2^h - De 2 a 4^h Continúamos viento frescachón del SO con algu



nos chubascos de viento duro, mar gruesa del
 mismo cielo totalmente cubierto horizontes
 cargados sin novedad hasta 4^h - De 4 a 8^h se
 seguimos como finaliza la anterior. Anocheceió
 con viento frescachon del S.O., mar muy gruesa
 del mismo que hace dar al buque fuertes
 balances cielo y horizontes achubascados des-
 cargando fuertes chubascos de agua y viento
 duro, sin novedad en descubierta y sondas
 asi hasta las 8^h - De 8 a 12^h - Chubasquillos
 con vto a menos del 3^{er} cuadrante y $\frac{1}{2}$ A est
 9^h saltó el viento al N continuando lo mismo en
 lluvia y refrescando a 4 el vto y fco sin novedad
 hasta 12^h - De 12 a 16 - Viento duro del N. con mar
 gruesa del mismo y del S.O. que hacen tra-
 bajar al buque considerablemente haciendole
 dar fuertes bandazos, cielo y horizontes cerrados en
 chubasqueria gobernando al mismo Pbo y con-
 tinuando sin novedad hasta 16: De 16 a 20^h se-
 guimos como expresa la anterior. Amaneció
 sin novedad en descubierta y sondas, viento du-
 ro del N. mar gruesa del mismo que hace
 trabajar mucho al buque, cielo y horizontes
 achubascados, sin novedad se llegó a 20^h





De 20 a 24^h El mismo rbo y viento duro an-
tado aumentando la mar gruesa que ocasiona
lento trabar del buque notase agua en la cubierta
na que se achica a intervalos cielo y lites chubascos
basecos y hasta el medio dia sin novedad.

Singladura del dia seis al siete del mes
que cura: Principiamos la singladura con
mar muy gruesa del N. y del 3^{er} etc que hacen
dar al buque grandes bandazos y vivas cabezadas
trabajando considerablemente y embarcando
continuos golpes de mar que inundan las cubier-
tas, viento duro del N. cielo y horizontes cargados
y con chubascos de viento y agua, gobernando
al rbo anotado a toda maquina continuando
lo mismo hasta 2^h - De 2 a 4^h Sigue el viento
duro del N. mar muy gruesa del mismo y mar
jada del 3^{er} cuadrante que hacen dar al buque quie-
tes y violentos balances cielo y horizontes achu-
basecos; la mar embarca continuamente
te por el costado de estribor la que inunda la
cubierta, asi llegamos a 4^h De 4 a 8^h Durante
esta guardia continuamos con muy gruesa
mar del viento y del 3^{er} cuadrante que ocasiona
violentos balances y trabar del buque: Anochecimos



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Lo mismo y achicando el agua de centurias que se avota hace el buque por esto esfuerzos, viento duro del N. y achubascado cielo y hots: nubes grandes de continuo y alguna mar que embarca, así y sin novedad hasta 8.^h De 8 a 12 continúa el tiempo muy duro del N. mar muy gruesa del mismo que hace dar al buque grandes bandazos, continuando trabajando mucho, cielo y horizontes con cumulus, nimbus, continuando sin novedad hasta 12.^h De 12 a 16.^h Viento duro del N. mar muy gruesa y arbolada del mismo, el buque trabaja considerablemente a causa de la gruesa mar avotada cielo y horizontes cum.^p nimb.^p sin novedad se llega a 16.^h Terminado el tiempo mejor cariz. De 16 a 20.^h Lo gobiernan por el anotado vto con viento fresco del N. mar gruesa del mismo y vivos balances. Amaneció, lo mismo y en sondas achicando las centurias en descubierta sin novedad cielo y hte cubierto de Cum. nimb. y así hasta 20.^h De 20 a 24 Amaneciendo las mares del N. ya menos el vto, continuando los bandazos, cubierto el cielo y horizonte hasta el med NO hubo observa-

cion y nos situamos por estina en Bat y Leg
anotadas.

Angladura del dia ocho al nueve del
corriente mes: Damos principio a esta
Angladura gobernando ala notado Rto a
toda fuerza de maquina a p^o aferrado al
viento duro del O S O y mar viva y muy gruesa
del mismo cielo y hte con celajina St^o R.
suelta; asi y se esta conformidad hasta 2^h.
De 2 a 4^h Refuerza el viento y aumenta la mar
del O S O embarcando continuos rociones y dando
vivas cabezadas, teniendo necesidad de moderar
la maquina por patinar mucho la
helice continuando sin novedad hasta 4^h.
De 4 a 8 Anochecio con viento duro del O S O mar
muy gruesa y arbolada del mismo que hace dar
al buque fuertes cabezadas a pesar de llevar la
maquina moderada, la mar embarca con-
tinuamente por la proa la inunda comple-
tamente la cubierta, cielo y horizontes en-
tal punto, se hicieron funcionar a las bombe-
ras de sentinas y sin novedad hasta las 8^h.
De 8 a 12 Fue abonanzando mar y vto dando
toda maquina desde 9^h fuere cubriendo cielo





y hte y entablándose viento del N.O 2 y 2 desde
 11^h y con florezca medio cerrada al ven-
 dir esta guardia. De 12 a 16 - Cerrado en
 aguas hasta 15^h que aclaro por el N. repres-
 cando el vto y llamándose al N. mareja-
 da de O. S.O. continuando sin novedad
 hasta 16. De 16 a 20^h Seguimos con
 el mismo tiempo que capresa la ante-
 rior. Amaneció sin novedad en descubier-
 ta y sondar, viento fresquito del N. mar pi-
 cada del mismo cielo y horizontes nimb
 así llegamos a 20^h De 20 a 24^h Le go-
 bernamos al N 68° O(a) con viento
 al N. y marejada del mismo cie-
 lo y hte con cum. Sin y en estas con-
 diciones llegamos al medio día que por
 observacion nos situamos segun ta-
 blilla expresa.

En los dias que yo se citan en la presente escritura
 no hubo accidente alguno que a juicio del Ca-
 pitán compareciente sea digno de con-
 signarse.

Y para que en ningun tiempo
 puedan hacersele cargos por las averias

que resulten

Otorga

Que protesta como ha protestado ya y protestará cuantas mas veces sean necesarias que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en sus cascos como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y que constan en el Diario de Navegacion del mencionado buque y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondiere en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Germin Lurarraga y Don Plazido Arimons, ambos mayores de edad primer y segundo oficial respectivamente de dicho buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

por el capitán compareciente.

Leido este documento por mi
el Cónsul General al otorgante y testi-
gos que renunciaron a hacerlo por
si se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al comparecien-
te de constarme su ocupación y de
cuanto el presente contiene yo el
Cónsul General doy fe: = "dos" = entrelíneas = vale.
"uno" = tachado = no vale.

José de los Ríos y Echivarria

Jeronim Escaraga y Leoneta Aguinio Arminon Torro

Ante mi
Joaquin M. Torroja



protestado
veces se
verias que
de su man
carga son
rados y que
vezacion
deben ser
enta y
cuya vir
en mar
aciones
protesta
muerto se
Don
ligioso
dad mi-
tivamente
ran bajo
expuesto

Don M
Viceconsul
Consulado
Nueva Yo



Don Maximiano Fabregas y Sotelo,
Viceconsul de España, encargado del
Consulado General en esta Ciudad de
Nueva York

Certifico: Que al folio ciento
sesenta y siete del libro Registro
de Apuntes de protesta de esta
Cancillería se lee el que copiado
á la letra dice así: « Número
uno. - En la Ciudad, Estado y
Condado de Nueva York, en los
Estados Unidos de América del
Norte, á diez de Enero de mil
novecientos dos, ante mí Don
Maximiano Fabregas Sotelo, Viceconsul
de España, encargado del Consulado
General en esta residencia, Comparece
Don José de Oyabides, Capitán
del vapor correo español
"Buenos Aires," de la Compañía



~ ~ ~ ~ ~

Transatlántica de Barcelona y bajo
juramento que voluntariamente prestó
dijo: Que el día treinta de Diciem-
bre último á las cinco de
la tarde salió del puerto de
Cádiz con destino á este de
Nueva York en cuya travesía se
encontró con vientos fuertes y mareas
grosas, especialmente en las sin-
gladuras del cinco al seis y del
seis al siete, obligando al buque
en la singladura del ocho al nueve
á moderar la marcha por espacio
de siete horas, viéndose la cubierta
completamente inundada y haciendo
difícil la navegación, y temiendo
tener alguna avería en la carga
protesta dicho Capitán contra el
viento, mar y demás elementos y
contra quien haya lugar y corres-
ponda por no deber ser de cuenta
del referido Capitán ni de su
tripulación, mediante haber cumplido



NUEVA YORK.

Sam. l.

Art. del

Dobos \$ 94 mas 20

de ... 38

Total \$ 2 32

11

de todo con exactitud y en sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirmó, ratificó y firmó conmigo, de todo lo cual doy fe = El Capitan, firmado = José de Oyabide = Hay un sello que dice: « Consulado General de España en Nueva York ».- El Viceconsul, encargado del Consulado General, firmado = Mariano Fábregas Sotelo =»

Convenida en un todo con el original a que me remite y para que ante donde converga, a solicitud del Capitan expido esta primera copia que la firmo y sello con el de este Consulado General actualmente a mi cargo en Nueva York a diez de Enero de mil novecientos dos.

El Viceconsul Encargado
del
Consulado General
Mariano Fábregas
Sotelo



NUEVA YORK.
 Num. 1
 Art. 21
 Dchos. 94
 % a. imp. 20
 Total \$ 2.32





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de espitio
primera
copia el
dia de su
organimento

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número (quince) diez y seis.
Poder General

de capituló
primera
copia el
día de su
otorgamiento
Tomoya



En el Consulado General de España en la Habana a dieziete de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Guinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Manuel Baranegra Graiño, natural de Camarinas, Coruña, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad e inscripto en este Consulado General, con el número ciento cuarenta y ocho y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Queda y confiere poder, cumplido, amplio, general y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario á favor de su Señor padre Don Pedro Baranegra y Antelo, mayor de edad y vecino de Camarinas, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones pueda Primero: Administrar los bienes que posee y adquiriera en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso administrador. Segundo: Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, y desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Tercero: Cobrar cuantas cantidades correspon-

dan al otorgante, sean en metálico, frutos, generos y efectos de la
Deuda Pública y demas cotizables procedentes de cualquier con-
trato que haya celebrado con el Estado, provincias, pueblos ó par-
ticulares, dando recibos y cartas de pago y cancelando las
hipotecas ó embargos á que estuvieren tenidos los bienes
de sus deudores ó fiadores. Cuarto: Pagar todas las cargas y
contribuciones á que se hallen afectos los bienes del otorgante.
Quinto: Tomar cuentas á todos los que tuvieren obligacion
de rendirlas al otorgante por haber administrado ó tenido
á su cargo los bienes del mismo; las examine y apruebe y se
incante ó satisfaga el alcance que resulte y otorgue los fin-
quitos y demas documentos procedentes. Sexto: Fran-
sigr todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos
^{que tiene el otorgante ó tenga}
~~que tienen los otorgantes~~ ó tengan en lo sucesivo en la forma
que estime, cometiendo su decision al juicio de arbitros ó de
amigables componedores y tercero en caso de discordia, com-
prometiendose á estar y pasar por el laudo que pronuncien.
Septimo: Condonar á los deudores, dignos de ello, todo ó
parte de sus créditos y les conceda espera para pagar-
los. Octavo: Aceptar simplemente ó con beneficio de
inventario, todas las herencias testadas ó intestadas
que correspondan al otorgante, especialmente la heren-
cia de su señora madre Doña Francisca Grañó y Carrera,
nombrando depositario, peritos y contadores, apruebe los inventa-





rios, trasaciones y divisiones tomando posesion de los
 bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspon-
 dientes escrituras. Noveno: Promover en los Juzgados
 de primera instancia expedientes en justificacion de la
 posesion de los inmuebles de los que el otorgante no tuviere
 titulo inscripto de dominio, los que seguira por todos sus tra-
 mites hasta en terminacion e inscripcion en el Registro
 de la Propiedad. Decimo: Consignar los contratos que cele-
 bre las obligaciones que contraiga en escrituras publi-
 cas que contengan los requisitos y clausulas propias de
 su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la par-
 te contraria. Decimo Primero: Nombrar Abogados y Pro-
 curadores que lo defendan y asistan ante las Audiencias, Juzgados
 y demas Tribunales y Autoridades competentes en todos los nego-
 cios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso-
 administrativo, expedientes gubernativos y demas que tenga
 interes el otorgante, asi demandando como defendiendo y
 presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase,
 con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito,
 testigos, documentos y demas medios de prueba, pidan requie-
 rimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embar-
 gos y ventas de bienes, fachen, recusen, oigan acuerdos,
 autos, providencias y sentencias, consientan lo favorable y
 de lo perjudicial apelen, recurran y repliquen e interpon-

gan recursos de queja, de fuerza, de apelacion, de nulidad y de ca-
sacion y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus ins-
tancias hasta su terminacion y practicando cuantas diligencias ha-
ria el otorgante siendo presente, pues al efecto el poder que le confiere
es lo amplio que sea necesario y sin limitacion alguna. Decimo
Segundo: Sustituir en todo o en parte este poder a favor de quien le
pareciere y revocar sustitutos nombrando otros.

La la firma de lo expuesto se obliga segun derecho?

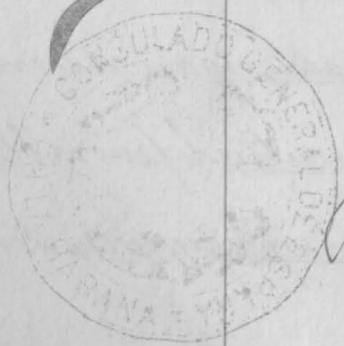
Au lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero Oliva
y Don Antonio Diaz Fernandez ambos mayores de edad de
este vecindario y sin excepcion para serlo?

Leido este documento por mi el Consil General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y
vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consil Gene-
ral doy fe. "Siene el otorgante o tenga" = entre lineas = vale = lo ta cha-
do y entre parentesis = no vale = quince = entre parentesis =
no vale = doy fe!

Manuel Casanegra
Antonio Diaz

Ante mi
Joaquin de Torroja



Se expuso
por
muras
pias
dia
Su oto
mi ent

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero diez y siete.

Poder

Se expide
con pri-
meras co-
pias el
dia de
su otorga
miento



En el Consulado General de España en la Habana
a diez y siete de Enero del Mil novecientos dos, ante
mi Don Loaquin Maria Torroja y Linares,
Consul General de España en esta residencia com-
parecen: Don Federico Blardony Gonzalez,
natural de Segovia, mayor de edad, viudo, retirado
de Guerra y vecino de esta Ciudad, Calzada de Jesus
del Monte numero cuatrocientos ochenta y ocho.

Don Juan Gonzalez Gutierrez, natural de Malaga,
mayor de edad, casado, retirado de Guerra y vecino de es-
ta Ciudad, calle de Concordia numero ciento uno
y Don Ramon Martin Euy, natural de
Reus, mayor de edad, casado, retirado de Guerra, veci-
no de esta Ciudad, calle de Maloja numero diez y siete.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, temiendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para otorgar esta escritura de mandato
y dicen:

Que dan y confieren poder, cumplido, amplio es-
pecial y tan bastante como por derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de los Señores
Don Fernando Rodriguez Negro, mayor de

edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid y
Don Manuel Alonso de Celada y Bosca,
mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de
Madrid, para que en nombre de los compare-
cientes puedan los dos y cada uno de ellos, con
la cualidad de insolidum, juntos o separada-
mente con entera independencia, presentar y re-
ceber documentos, firmar instancias, recursos
y liquidaciones, nominas y nominillas, perci-
bir y hacer efectivas las cantidades que el
Gobierno Español les adeuda por sus pensiones
pasivas atrasadas, el primero de los otorgan-
tes por Real Orden de quince de Enero de
mil ochocientos noventa y cuatro, el
segundo por Real Orden de diez y seis de
Marzo de mil ochocientos noventa y tres
y el tercero por Real Orden de diez y nueve de
Junio de mil ochocientos noventa y tres, como
teniente Coronel y Tenientes de Infantería re-
tirados respectivamente, cuyas gestiones ha-
bran de efectuarse en la Direccion General de Cla-
ses Pasivas o Dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no percibidos por Me-
tramár; á cuyo fin les nombran sus re-





presentantes con tal objeto y les autorizan para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria, á que corresponda, Ministerio ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando sustituciones.

La firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General á los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento que lo son á la vez instrumentales, Don Alfredo Rives y Busquet y Don Miguel Gilloy Salavarría, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leído este documento por mí el Con-

sul General a los otorgantes y testigos que
renunciaron a hacerlo por si se vati-
ficau los primeros y firman Todos.

De conocer a los testigos de cono-
cimiento y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General soy
de "Fernando" entre lineas = vale = Manuel: tachado, no
vale. Juan Gonzalez Gutierrez

Ramon Martin Terry
Federico Blandon

Eliguel Pelayo Alfredo Rivero

Ante mi
Joaquin M. Torroja



Se expi
primera
ria el
se su oto
minut
Toma

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero diez y ocho?

Poder para Pleitos

Se expidió
primera vez
en el día
de su otorga-
miento.

Toroja

En el Consulado General de España en
la Habana a diez y siete de Enero de mil
novecientos dos, ante mi Don Joaquin
Maria Toroja y Quinra, Consul Gene-
ral de España en esta residencia com-
parece:



Don Ramon de Vargas y Diaz de Puelles,
natural de Cordoba, mayor de edad, casado,
cesante y vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere todo su poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante co-
mo por derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Carlos Rebollo y Castilla,
mayor de edad y residente en Madrid pa-
ra que en nombre del compareciente
y representando sus derechos y acciones
pueda, nombrar Abogados y Procuradores
que lo defiendan y asistan ante las Audiencias

tigos que
se rati-
en todos.
de cono-
erente
al oyo
del tachado, no
rey

Blasquez
Rives

cias, Juzgado y demas Tribunales y Autoridades
competentes en todos los negocios civiles, cri-
minales, de voluntaria jurisdiccion, conten-
cioso-administrativos, expedientes gubernativos
y demas que tenga interés el otorgante, asi de
mandando como defendiendo y presenten
demandas, contestaciones, escritos de toda
clase, con facultad de ratificar los que la
ley exija este requisito, testigos, documen-
tos y demas medios de prueba, pidan requi-
rimientos, citaciones, emplazamientos,
secuestros, embargos y ventas de bienes, fa-
chen, recusen, oigan acuerdos, autos, pro-
videncias y sentencias, consientan lo favo-
rable y de lo perjudicial apelen, recu-
rran y supliquen e interpongan re-
cursos de queja, de fuerza de apelacion,
de nulidad, de casacion, de responsabili-
dad civil y criminal y demas que pro-
cedan, siguiendo los pleitos en todas sus
instancias hasta su terminacion y
practicando cuantas diligencias haria
el otorgante siendo presente, pues al efec-
to el poder que le confiere es lo amplio que



sea necesario y sin limitacion alguna.

Asi mismo hace constar el otorgante que revoca, tan solo en la parte que se refiere a' pleitos, el poder otorgado a' favor de su esposa Doña Juana Croker y Vicarrondo en seis de Agosto del año mil novecientos ante Don Juan Potous y Martinez, Viceconsul de España que fue en esta residencia. *Y a la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.*

Asi lo otorga, siendo testigos Don Pedro Ceballos y Gonzalez y Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad de esterecundario y sin excepcion para ser lo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renuncia con a' hacerlo por si ratifica el primero y firman todos.


De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General con fe.
Y a la primera de lo expuesto se obliga segun derecho. entre parentesis vale do y fe.

Ramon J. Vargas



Pedro Ceballos Antonio Diaz
Aute mi
Joaquin M Torroja




CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expi
prim
copia
dia se
otorga
nient



Torroja

espec

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Dian

ia

Se expidió
primera
copia el
día de m
otorga -
miento.

Toroja



Número diez y nueve.

Poder General y Especial.

En el Consulado General de España en la Habana diez y ocho de Enero, de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España - en esta residencia compareció Don Francisco Alvarez Rivera, natural de Sigüenza Arcello, provincia de Orida, casado, mayor de edad, jornalero, de este vecindario e inscripto en este Consulado en el correspondiente libro - registro de Españoles con el número ciento noventa.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su esposa Doña María Eroteaga Menendez mayor de edad, dedicada a las labores de su casa y vecina de Sigüenza Arcello, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones pueda:

Primero: Administrar los bienes que posea y adquiriera en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso administrador. Segundo:

Arrendar dichos bienes por el tiempo precio y condiciones que oírse -

g desahucio y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Tercero: Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante, sea en metálico, frutos, generos y efectos, procedentes de cualquier contrato que haya celebrado, dando recibos y cartas de pago; cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. Cuarto: Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afechos los bienes del otorgante. Quinto: Tomar cuentas a todos los que tuvieren obligacion de rendirlas al compareciente por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del mismo; las examine y apruebe y se incaute o satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finquitos y demas documentos procedentes. Sexto: Traspasar todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante o tenga en lo sucesivo en la forma que estime sometiendo su decision al juicio de arbitros o de amigables componedores y tercero en caso de discordia, comprometiendose a estar y pasar por el laudo que pronunciaren. Septimo: Condonar a los deudores, todo o parte de sus créditos y les conceda espere para pagarlos. Octavo: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario, todas las herencias testadas o intestadas que correspondan o hayan correspondido al otorgante, especialmente la de su Señor padre Don Diego Alvarez y Gonzalez, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones tomando posesion de los bienes que se le ha adjudicado o



paja adjudicados, otorgando las correspondientes escrituras
Noveno: Vender, absolutamente o con pacto de la ley cominoria
 adición en día o retracto, cualesquiera fincas rústicas o urbanas
 que posea en la actualidad y adquiera en lo sucesivo, por el precio
 que considere mas ventajoso, que cobrará al contado o a plazos y
 con las condiciones que estime, declarando las cargas de los in-
 muebles y su procedencia, a cuya evicción y rancamiento le obli-
 gue con arreglo a derecho, y, si llegare el caso de redimir las fin-
 cas enagenadas con este pacto, las retraiga, satisfaciendo el
 precio que hubiere establecido. Decimo: Promover en los
 Juzgados de primera instancia expedientes en justificación
 de la posesion de los inmuebles de los que el otorgante no tuvie-
 re título inscripto de dominio, lo que requirirá por todos sus
 tramites hasta su terminacion e inscripcion en el Registro
 de la Propiedad. Decimo primero: Brunigar los contratos
 que celebre y las obligaciones que contraiga en escrituras pú-
 blicas o documentos privados, que contengan los requisitos
 propios de su naturaleza, si lo creyere conveniente o lo
 pide la parte contraria. Decimo Segundo: Nombrar Abo-
 gados y Procuradores que lo defiendan y asistan ante las Audiencias,
 Juzgados y demas Tribunales competentes en todos los negocios civi-
 les criminales de jurisdiccion voluntaria, contencioso-administrati-
 vo gubernativo y demas en que tenga interés el otorgante, asi
 demandando como defendiendo y presentando demandas con-



testaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que
ley exija este requisito, empleando todos los medios de
prueba que necesarios fuesen consiguiendo lo favorable,
apelando lo perjudicial, interponiendo cuantos recursos
procedan y siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta
su terminacion, pues al efecto el poder que le confiere es todo lo
amplio que en derecho se requiere y sin limitacion alguna.
Decimo Tercero: Sustituir en todo o en parte este poder a favor de
quien le pareciere y revocar sus sustitutos nombrando otros.

Azi mismo la facultad para que pueda embarcar en
union de sus hijos para la Isla de Cuba.

La firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Ahi otorga, yo el Consul General al otorgante lo
identifica los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumen-
tales Don Francisco Alvarez Gonzalez y Don Jose Diaz
Alvarez, ambos mayores de edad y de este secundario
quienes me aseguran que el otorgante es el mismo que se
titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de
cuanto el presente contiene yo el Con-
sul General doy fe "especial" - al margen - vale.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

day fe:

Francisco Alvarez Riveda
Francisco Alvarez Gonzalez

Jose Maria Alvarez

Ante mi

Joaquin M. Torroja



ratificar los que
los medios de
do lo favore
cuanto recien
stancias hasta
pire en todo lo
ción alguna
boder a favor de
cudo otros.
embarcar en
ta.
quien derechos.
el otorgante lo
vez instrumen
José Diar
te vecindario
como que reti
el General al
acerbo por si
miento y de
el Con-
margen = vale



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expi
ron pr
mera q
segund
copias
dia de
otorgan
to.

Tom



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veinte.

Poder

Se expidie-
ron pri-
mera y
segundas
copias el
dia de su
otorgamien-
to.
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinte de Enero
de mil novecientos dos, ante mi, Don Joaquin Maria Torroja y Quirós, Con-
sul General de España en esta residencia comparecen: Don José
Rodriguez Mender, natural de Coruña, mayor de edad, viudo, reti-
rado de Guerra y vecino de esta Ciudad, calle de Figueras número cincuenta
y uno. Don Ramon Ferrer Navarrete, natural de Sevilla ma-
yor de edad, casado, retirado de Guerra, y vecino de esta Ciudad calle de Mi-
sion número cuatro.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi jui-
cio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder, cumplido, amplio especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don ^{Agustino} ~~Manuel~~
Rodriguez Negro, mayor de edad, agente de Negocios y vecino de Madrid,
para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, fir-
mar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efe-
ctivas las cantidades que el Gobierno Español les adeuda por sus pensiones pa-
sivas atrasadas que les fueron concedidas al primero por Real Orden veintinueve
de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, y al segundo por Real Orden de seis de
Marzo de mil ochocientos noventa y tres, ambos como Comandantes de la Arma de
Infantería Retirados, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Direccion Ge-
neral de Clases Pasivas o Dependencia encargada de abonar los haberes de venga-
dos y no percibidos por Ultramar, a cuyo fin le nombra su representante con

tal objeto y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuanto documento sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Regaduría, Contaduría a que corresponda, Ministerios ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando sustituciones.

A la primera de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Alfredo Rives y Broquet y Don Miguel Gilly Salavarría, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta Ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe. Fernando - entre líneas - sale. Manuel - tachado - no sale.

Ramon Ferrer José Rodríguez Mendez

Miguel Gilly Alfredo Rives

Ante mi
Joaquin M. Torroja

